

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO

*Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Amparo de pobreza  
Radicado: No. 630014003009 2023 00597 00  
Sustanciación: 1416*

Conforme al artículo 151 del C.G.P., se designa como procurador judicial en el presente amparo de pobreza, al abogado en ejercicio Luis Alfonso Cohecha Salazar, quien se localiza en la Calle 41 No. 24 - 58, oficina 206, Calarcá Quindío, correo electrónico [alfonsocohecha@hotmail.com](mailto:alfonsocohecha@hotmail.com), como apoderado Judicial de Odilia Vargas, identificada con la C.C. No. 24.487.231, para que la represente en un proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio.

Notifíquese al abogado designado su nombramiento y adviértasele que dentro de los 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. (Art. 154 del C.G.P)

Líbrense y envíese por el Centro de Servicios Judiciales el respectivo oficio al abogado designado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 210  
Fecha de notificación por estado 15/12/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dff1080d6e7447c0818ccadd4a37360927f691b808a8437e99c717f7e81c302**

Documento generado en 14/12/2023 10:37:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**